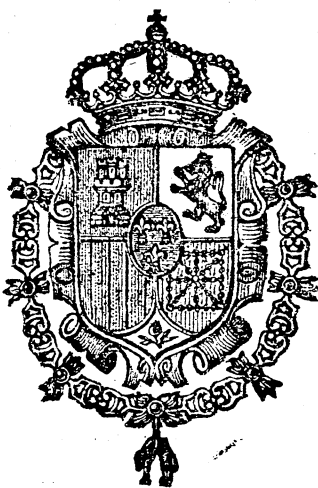


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por tres meses. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

CIRCULAR.

El desempeño del cargo con que fui honrado por virtud de la confianza que se dignó depositar en mí S. M. impone arduos deberes, que he de cumplir sin vacilación y con inquebrantable energía, confiando en el eficaz auxilio de todos los funcionarios del Ministerio de Hacienda, y especialmente el de aquellos á quienes se halla encomendada la superior dirección de la gestión económica en las provincias. A ellos incumbe hacer eficaces y provechosos mis acuerdos, penetrándose de su espíritu y secundando con inteligente actividad los propósitos de este centro.

Cúmpleme, pues, hacer conocer á V. S. el criterio y los principios á que espero se atenga en la difícil misión que le está confiada.

No es necesario preocuparse hoy de alteraciones esenciales en el régimen económico; de un lado, la índole de estos asuntos, en que el error fácilmente se convierte en conflicto, exige que las reformas, cuando parezcan necesarias, se estudien con detenimiento y se realicen con prudencia; de otro, la circunstancia de no haberse aun aplicado en su totalidad las leyes de 1881 aconseja no pensar en cambios hasta que los resultados sean conocidos; y de todos modos, sólo con el concurso del poder legislativo intentaría el Gobierno reformas trascendentales.

Por eso he de limitar ahora mi tarea al fiel y exacto cumplimiento de los preceptos vigentes, buscando dentro de ellos los medios de continuar llevando la Hacienda española al grado de prosperidad que prepararon mis dignos antecesores. Sin temor, pues, de próximas trasformaciones que esterilicen los trabajos encaminados al desarrollo de los actuales impuestos, debe V. S. estudiarlos y procurar vencer con perseverancia las dificultades que se opongan en esa provincia al completo plantamiento de algunos y al crecimiento de todos.

La contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, principal origen de ingresos, ha de merecer de V. S. una preferente atención. El estado actual de este impuesto, la suspensión de las bases fijadas por la ley de 11 de Octubre de 1881 y la precisión de terminar la reforma y hacer desaparecer la disparidad de tipo contributivo, admitida por aquella ley sólo con carácter transitorio, exigen medidas de que oportunamente se dará conocimiento á V. S.; pero sin perjuicio de ellas, debe cuidarse del fomento de la renta, y á fin de satisfacer, á la vez que las necesidades del Tesoro, las exigencias de la justicia, procurar que desaparezcan, ó cuando menos se aminoren las ocultaciones, no omitiendo medio alguno de depurar la riqueza contributiva por medio de una esmerada comprobación de las cédulas y resúmenes.

En cuanto á la industrial, hará V. S. que la investigación establecida por la ley no sea infecunda. Las frecuentes visitas, la constante vigilancia sobre los Inspectores, la depuración de las bajas y la reunión de datos estadísticos en cada localidad son medios de evitar el fraude, á los que se unirán las visitas extraordinarias, realizadas por

funcionarios designados por este Ministerio, y cuyo resultado servirá para apreciar, no sólo la aptitud y celo de los funcionarios directamente encargados de la investigación, sino también de los Jefes responsables de los abusos de aquéllos, si para evitar el mal, no adoptaron ó propusieron, según su índole, las resoluciones necesarias.

La recaudación de las contribuciones é impuestos exige que los trabajos previos se realicen con oportunidad y esmero, y así no debe demorarse la remisión de los documentos cobratorios, ni la formación de los padrones para el cobro del impuesto en sustitución del de la sal, ni la reclamación á los Municipios de los relativos al impuesto de cédulas, ni la oportuna reunión de los datos precisos para que las corporaciones oficiales y las Sociedades mercantiles satisfagan la contribución sobre sueldos y asignaciones, ni en general operación alguna de las que á la cobranza se refieren.

Los expedientes de fallidos, de adjudicación de fincas á la Hacienda y demás documentos que en concepto de data interina figuran en la recaudación, se examinarán con esmero, pero con rapidez, á fin de que la Hacienda realice las cantidades á que tiene derecho. Con objeto de conocer los resultados obtenidos en este importante asunto, se atenderá V. S. á lo prescrito en la Real orden de 15 de Setiembre último; teniendo en cuenta que he de ser por demás riguroso en este punto, y consideraré falta grave el que no desaparezca la paralización observada hasta el día. Es preciso que se cumpla la base 9.ª del convenio con el Banco de España á fin de que este establecimiento realice los ingresos en las épocas y en la cuantía que dicha base determina.

El aumento de los ingresos correspondientes á las rentas públicas depende, por lo que á la Administración provincial se refiere, de la investigación y del buen surtido; y así, no sólo ha de ejercerse una gran vigilancia sobre los Visitadores, sino que ha de prevenirse que existan siempre en los estancos y expendedurías los efectos precisos, proponiendo, si se cree útil, la creación de nuevos puntos de venta y estudiando las necesidades del consumo.

Si los inventarios de las propiedades del Estado no están completos en esa provincia, hará V. S. que se perfeccionen y terminen, no abandonándolos si estuviesen ya ultimados, y sirviéndose de ellos como de poderoso auxilio para realizar la inmediata incautación de las fincas.

Cuidará también V. S. de que se proceda al arriendo de aquellos bienes cuya venta inmediata no pueda realizarse y de exigir severas cuentas á los arrendatarios, así como de apremiar con el mayor rigor á todos los deudores por compras de bienes nacionales, sin que por motivo alguno se suspendan las gestiones para el cobro, y tramitará con la rapidez posible los expedientes de denuncia y de excepción, con objeto de depurar las fincas que en realidad están sujetas á la venta.

En suma, el equitativo reparto, la cobranza rápida, la investigación activa y la contabilidad ordenada deben ser la constante idea de esa Delegación, y á todo ello ha de dirigir su acción con energía y rapidez, inspirándose en el criterio de la justicia y de la ley y convencida de que encontrará siempre apoyo en este Ministerio para contrarrestar cualquiera influencia nociva y vencer todo obstáculo.

Pero no es sólo la gestión puramente administrativa la misión que á V. S. toca cumplir. Otro punto importante ha de ser objeto de su atención. Interesa en extremo que á todos llegue el exacto conocimiento de la lisonjera situación económica que el país atraviesa á fin de desvirtuar las falsas aseveraciones con que la mala fe y la especulación egoísta, cuando no proyectos criminales, pretende á veces llevar el temor al ánimo de los ciudadanos, perturbando la tranquilidad moral é influyendo en el cré-

dito del Estado. A esa Delegación cumple restablecer la verdad de los hechos, tarea fácil, siendo como es notorio, por la constante publicación de cuadros y resúmenes oficiales, el estado de las rentas y la situación del Tesoro.

Por fortuna se alcanza hoy en España un grado de prosperidad tal, cual hace muchos años no se había logrado.

La recaudación general demuestra regularidad en la cobranza de los impuestos, extinción rápida de los atrasos y progreso creciente de las rentas. El Tesoro se encuentra en situación tan desahogada, que sin Deuda flotante de ningún género, y con reservas que no son precisas para sus pagos, realiza éstos con escrupulosa puntualidad. Los presupuestos, no sólo se saldan sin déficit, sino que ofrecen sobranes, y en el del actual ejercicio es de creer que no será preciso utilizar en su totalidad los recursos autorizados por las Cortes con carácter de extraordinarios.

La Hacienda española ha entrado, pues, en una época de normalidad que constituye una de las glorias del actual Reinado, y todo hace esperar que en próximos ejercicios los gastos que se presupongan serán atendidos en toda su extensión con recursos de carácter permanente, realizándose así lo que es el ideal económico de todas las naciones.

Firme el Gobierno en tal estado de cosas, no se dejará llevar de las preocupaciones formadas por la oscilación más ó menos violenta, pero inexplicable ante la luz de la verdad y del buen sentido, que se produzca en los valores públicos.

Seguir cumpliendo sus compromisos religiosamente y hacer patente la sólida situación financiera del Estado, es en este punto concreto el único deber ineludible del Ministro de Hacienda, seguro como está, además, de que el Gobierno de que forma parte, ha de mantener con mano firme el orden público y procurar sin descanso la paz moral, bases necesarias del crédito.

A las especulaciones atrevidas, á los intentos antipatrióticos ó criminales que las malas pasiones sugieran, ha de oponer constantemente el Gobierno, en lo que á la Hacienda se refiere, su prudencia, su perseverancia y su firmeza.

Inspirándose V. S. en las indicaciones expuestas, podrá coadyuvar á los propósitos del Gobierno, y así lo espero de su celo y patriotismo.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1883.

GALLOSTRA.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de....

JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.

Continúa la lista de la suscripción nacional iniciada en la GACETA del 4 de Noviembre de 1882 (1).

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	211.263	76
PROVINCIA DE SANTANDER.		
Junta local del partido de Laredo.		
D. Isidoro de Ceballos, Presidente..	20	
D. Victoriano del Castillo, Vocal....	25	
D. José Vindel, id.....	5	
D. Miguel Maderna, id.....	50	
D. Juan A. Sabanza, id.....	25	
D. Alejandro Gáncara, id.....	25	
D. Julián Villar, id.....	25	

(1) Véase la GACETA de anteayer.

	Pesetas. Cént.
D. Manuel Bringas.....	250
Doña Antonia Cavada.....	25
D. Andrés Dehesa.....	15
D. Narciso Camino.....	20
D. Manuel Salviejo.....	
D. Pedro Salviejo.....	0'25
Doña Anastasia Cavada.....	
D. José Treto.....	4
D. Juan Domingo Heceja.....	5
La Aurora de Laredo.....	3
D. Celedonio Gutiérrez.....	2'50
Doña Emilia Crespo.....	1'25
D. José Peña.....	1'50
D. Pascual Colás.....	1
D. José María Pagoaga.....	3
Doña Braulia del Castillo.....	5
Doña Matea Ruiseco.....	2
D. Andrés Gilaber.....	1
D. Gregorio Peña.....	1
D. Francisco Hernández.....	1
D. Laureano Tejada.....	1
D. Norberto Ibarra.....	15
El mismo Sr. Ibarra á la memoria de su finado padre D. Luis.....	25
Doña Basilia Celis.....	2
D. Eulogio Barrio.....	10
D. Patricio Ruiz Bravo.....	1
D. Leandro López.....	1
D. Santiago Linage.....	0'25
D. Miguel Múgica.....	1
D. Pablo Carasa.....	20
D. José Martínez.....	0'25
D. Gregorio Zamanillo.....	5
Doña Carmen Alvarado.....	10
D. Eusebio Pita.....	2
D. Manuel Urrutia.....	0'25
Doña Aureliana Greda.....	3
D. Eduardo Palacio.....	5
D. José Cuevas.....	2
D. Agustín Rada.....	2
D. Manuel Peña.....	1
Doña Saturnina Linage.....	1
Doña Angela Pablos.....	0'25
Doña Trinidad Pablos.....	0'25
D. Natalio Guerra.....	2'50
D. Prudencio Puente.....	0'50
D. Pedro Bringas.....	4
D. Tomás Cadiñanos.....	10
D. Manuel Llana.....	5
D. Gregorio Zuvillaga.....	1
D. Angel Iberia.....	1
D. Luciano Linage.....	1
D. Santiago Bárcena.....	1
D. Simón Martínez.....	2
D. Francisco Linage.....	5
D. Benito Quirós.....	0'25
D. Marcelino López.....	2
D. Martín Galaz.....	0'50
D. Federico Cañaris.....	3
D. Antonio Regules.....	1
D. Toribio Rozas.....	4
D. Antonio Marsella.....	0'25
D. Baldomero Arriaga.....	1
D. Félix Loy.....	2
D. Francisco Alguinera.....	1'50
D. Policarpo Canales.....	1'50
D. Juan Arredondo.....	5
Doña María del Castillo.....	0'50
D. Juan Santos Martínez.....	0'50
D. Teodoro González.....	0'50
D. Francisco Petelanda.....	0'50
D. Remigio Enciso.....	0'50
D. Eusebio Setién.....	1
Un bienhechor.....	0'25
D. José María Sorabia.....	5
Doña María Sirirana.....	5
Doña Florencia Telechea.....	1
D. Esteban Valle.....	2
D. Juan José de la Lastra.....	40
D. Santiago Basora.....	5
D. Nicolás Greda.....	25
D. Gumersindo Marsella.....	5
D. Juan José Paisán.....	5
D. Juan Gamarra.....	0'05
D. Eduardo Hoyos.....	1
D. Salvador Díaz.....	1
D. Joaquín Carreras.....	1
D. Félix Domingo.....	0'50
D. Arsenio Lazbal.....	5
D. Narciso Cuevas.....	3
D. Remigio Cieza.....	1
D. Santos Joya.....	1
D. Manuel Raba.....	1
D. Lucas Marsella.....	25
D. Wenceslao Marsella.....	125
D. Félix Fuentesilla.....	0'50
D. Santos Nates.....	5
D. Ismenia Treto.....	1
D. Enrique Guardiola.....	15
D. Ciriaco Pablos.....	0'50

	Pesetas. Cént.
D. Marcelino Rodríguez.....	2
D. Juan Sisniega.....	2
Doña María Francisca Molino.....	2'50
Doña Gaspara Molino.....	1
D. Francisco Ruiz Sierra.....	2
D. Florentino García.....	0'50
D. Ventura Pérez.....	2
D. Marcelo Resoña.....	2
D. Pedro Gómez.....	0'50
D. Joaquín Alguinera.....	0'50
D. Juan Gándara.....	1

Suma..... 979 06

Suma..... 212 242 82

(Continuará.)

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—Los Secretarios, Manuel Fernández de Castro.—Juan Atayde.—V. B.—El Presidente, Marqués de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Relación nominal de los individuos pertenecientes al batallón infantería de Madrid, núm. 3, del Ejército de Puerto Rico, que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances, y que por disposición superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, previa presentación de copia de la licencia absoluta y certificación de existencia del Juzgado municipal.

PROVINCIA DE HUELVA.

Soldado Martín de Jesús Expósito, fué licenciado en 1867, hijo de padres incógnitos, natural de Ayamonte, Juzgado de primera instancia de Ayamonte: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 14 pesos 51 centavos.
Idem Guillermo Rodríguez González, licenciado en 1866, hijo de Martín y de María, natural de Cañaveras, Juzgado de Arcena: 10'25.

Total 21 pesos 77 centavos.

PROVINCIA DE MURCIA.

Cabo primero Natalio Abadajo Lorente, fué licenciado en 1867, hijo de Juan y de María, natural de Pacheco, Juzgado de primera instancia de Cartagena: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 9 pesos 3 centavos.
Soldado José González Pérez, licenciado en 1865, hijo de Mateo y de Isabel, natural de Lorca, Juzgado de Lorca: 11'54.
Idem José Hernández Soriano, licenciado en 1866, hijo de Gabriel y de Antonia, natural de Yecla, Juzgado de Yecla: 3'99.
Idem Gonzalo Muro Casa de Felipe, licenciado en 1868, hijo de Francisco, natural de Lorca, Juzgado de Lorca: 0'22.
Idem Joaquín Herrera Canales, licenciado en 1867, hijo de Bartolomé y de Teresa, natural de Murcia, Juzgado de Murcia: 35'16.

Total 59 pesos 94 centavos.

PROVINCIA DE MADRID.

Sargento primero Luis Marcos Martínez, fué licenciado en 1865, hijo de José y de María, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de Madrid: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 80 centavos.
Soldado Marcelino Salas Infante, licenciado en 1864, hijo de Eusebio y de Cándida, natural de Torrejón, Juzgado de Getafe: 28'05.
Idem Cayetano Díaz y Rodríguez, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Petra, natural de Madrid, Juzgado del Prado: 18'48.
Idem Antonio España Paig, licenciado en 1864, hijo de Ramón y de Petra, natural de Madrid, Juzgado del Hospicio: 30'20.
Idem Manuel Izquierdo Caballero, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Madrid, Juzgado de Madrid: 8'36.
Idem Baldomero Sánchez Sánchez, licenciado en 1864, hijo de Manuel y de Ezequiel, natural de Madrid, Juzgado de Madrid: 28'95.
Idem José Burgos Cominero, licenciado en 1864, hijo de José y de Antonia, natural de Madrid, Juzgado de Madrid: 22'48.
Cabo primero Luis Escalona Gracia Moreno, licenciado en 1864, hijo de Vicente y de Agapita, natural de Madrid, Juzgado de Madrid: 31'20.
Idem Luis Basagaña Villaseca, licenciado en 1866, hijo de Silverio y de Rosa, natural de Madrid, Juzgado de Madrid: 1'26.
Idem Angel Romero Herranz, licenciado en 1868, hijo de Vicente y de Tomasa, natural de Madrid, Juzgado de Madrid: 7'78.
Idem Ezequiel Fernández Marín, licenciado en 1865, hijo de Jenaro y de Paula, natural de Villacónjlos, Juzgado de Villacónjlos: 30'76.
Idem Ramón Villalva Latorre, licenciado en 1865, hijo de Joaquín y de Felipa, natural de Morata, Juzgado de Morata: 0'04.

Total 211 pesos 6 centavos.

PROVINCIA DE NAVARRA.

Sargento segundo José Echavarría Costas, fué licenciado en 1866, hijo de Martín y de Vicenta, natural de Abarzuza, Juzgado de primera instancia de Abarzuza: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 1 peso 17 centavos.

gado de primera instancia de Abarzuza: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 13 pesos 77 centavos.
Soldado José María Múzquiz Echavarría, licenciado en 1866, hijo de Clemente y de Dolores, natural de Alanot, Juzgado de Pamplona: 6'61.
Idem Fermín Marañón Marino, licenciado en 1868, hijo de Santiago y de Josefa, natural de Deroja, Juzgado de Pamplona: 9'18.
Idem José Teberio García, licenciado en 1866, hijo de Manuel y de Juliana, natural de Viana, Juzgado de Estella: 71'22.
Idem Antonio Barrandalle Anillana, licenciado en 1868, hijo de Lorenzo y de Escolástica, natural de Armananzas, Juzgado de Armananzas: 18'12.
Idem Manuel Echavarría Garde, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Cecilia, natural de Betaro, Juzgado de Acón: 47 centavos.
Cabo segundo Juan Elcasta Carlos, licenciado en 1868, hijo de Plácido y de Francisca, natural de Ferandiana, Juzgado de Pamplona: 3'71.
Soldado Celedonio Carlos Moreaga, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Murieta, Juzgado de Estella: 15'24.
Total 133 pesos 32 centavos.

PROVINCIA DE ORENSE.

Soldado Francisco Quijal Raigade, fué licenciado en 1864, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Marcelles, Juzgado de primera instancia de Verín: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro un peso 70 centavos.
Idem Juan Domínguez Losada, licenciado en 1867, hijo de José y de María, natural de Villanueva, Juzgado de Trives: 2'98.
Idem Melchor Menéndez Rodríguez, licenciado en 1867, hijo de Francisco y de Carlota, natural de Rendollo, Juzgado de Valderribas: 5'51.
Idem Manuel Rodríguez Blanco, licenciado en 1867, hijo de Ventura y de Josefa, natural de Estreuil, Juzgado de Orense: 10'84.
Idem Manuel Viso, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Gomeande, Juzgado de Celanova: 15'19.
Idem Francisco Cid Conde, licenciado en 1868, hijo de Antonio y de Jacinta, natural de Souto, Juzgado de Allariz: 1'36.
Idem Manuel Cid Vázquez, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de María, natural de Pontón, Juzgado de Orense: 30 centavos.
Idem Luis González Soto, licenciado en 1866, hijo de José y de Josefa, natural de Freanes, Juzgado de Carballino: 9'73.
Idem Vicente Formoso Sánchez, licenciado en 1867, hijo de José y de Teresa, natural de Pachudo, Juzgado de Allariz: 1'24.
Idem José Abadía Quintas, licenciado en 1868, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Vite, Juzgado de Allariz: 7'13.
Cabo primero Benito González González, licenciado en 1864, hijo de Jacobo y de Juana, natural de Freanco, Juzgado de Carballino: 65 pesos.
Soldado Ramón Pereira Alvarez, licenciado en 1866, hijo de José y de Isabel, natural de Abeiteiro, Juzgado de Carballino: 3'18.
Idem Luis Vázquez González, licenciado en 1866, hijo de Juan y de Andrea, natural de San Félix del Naois, Juzgado de Carballino: 28'04.
Idem Hermenegildo Vallejo González, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Agustina, natural de Casalmeiro, Juzgado de Allariz: 1'71.
Idem Cándido Fernández Gallego, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Caudomato, Juzgado de Caudomato: 40'13.
Idem Carlos Pina Otero, licenciado en 1863, hijo de José y de Carmen, natural de Jubancos, Juzgado de Carballino: 23'28.
Idem Benito Alvarez González, licenciado en 1867, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Pras, Juzgado de Rama: 5'71.
Idem Manuel Pérez Barrico, licenciado en 1865, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Peña, Juzgado de Trives: 17'73.
Idem Aquilino Cermida Cermida, licenciado en 1869, hijo de Matias y de Manuela, natural de Pelayo, Juzgado de Luarca: 7'44.
Idem Manuel Fernández López, licenciado en 1865, hijo de José y de Dominga, natural de Casar de Noria, Juzgado de Carballino: 8'79.
Cabo primero José Rodríguez Fernández, licenciado en 1860, hijo de Antonio y de Andrea, natural de Prada, Juzgado de Prada: 2'07.
Soldado Benito Esteve Fernández, licenciado en 1866, hijo de Fulgencio y de Manuela, natural de Alcardea, Juzgado de Rivadavia: 22'30.
Idem Antonio Roma Santa Godoy, licenciado en 1866, hijo de Jerónimo y de Manuela, natural de Misión, Juzgado de Allariz: 1'19.
Idem José Fernández Fernández, licenciado en 1858, hijo de Domingo y de Lorenza, natural de Docasas, Juzgado de Celanova: 5'77.
Idem Joaquín Bonazas Nieves, licenciado en 1866, hijo de José y de Antonia, natural de Cobela, Juzgado de Verín: 15'25.
Idem Manuel Cubiñas Pérez, licenciado en 1869, hijo de José y de Josefa, natural de Cardes, Juzgado de Carballino: 73 centavos.
Idem José Prieto Rodríguez, licenciado en 1863, hijo de Juan y de Josefa, natural de Miño de Agua, Juzgado de Miño de Agua: 1'58.
Idem Jenaro Quintas Salado, licenciado en 1867, hijo de José y de Isabel, natural de San Pedro, Juzgado de Bande: 3'01.
Idem Narciso Noriega Marín, licenciado en 1869, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Seoane, Juzgado de Seoane: 7'13.
Idem Victorio Pira Alvarez, licenciado en 1864, hijo de José y de Rosa, natural de Pia, Juzgado de Bande: 14'13.
Idem Pedro Moldes, licenciado en 1864, hijo de padre incógnito y de Francisca, natural de Rubiana, Juzgado de Valdeorras: 23'63.
Idem Manuel Núñez Ramón, licenciado en 1869, hijo de Ramón y de Juana, natural de Cayo, Juzgado de Valdeorras: 13'91.
Idem Manuel Meirino Pérez, licenciado en 1855, hijo de Andrés y de Rosa, natural de Seoane, Juzgado de Rivadavia: 94'25.
Sargento segundo Pedro Descuerpo García, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Fuentarceda, Juzgado de Ginzo: 3'47.
Total 466 pesos 40 centavos.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Soldado Benigno Cordo Prieto, fué licenciado en 1860, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Fijo, Juzgado de primera instancia de Rivadeo: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 1 peso 17 centavos.

Idem Manuel Blanco Blanco, licenciado en 1865, hijo de Alvaro y de Josefa, natural de Eumes, Juzgado de Cangas de Onís: 124 1/2.

Idem José Alonso Menéndez, licenciado en 1865, hijo de Fernando y de Teresa, natural de Godán, Juzgado de Godán: 72 3/4.

Idem José Menéndez Fernández, licenciado en 1864, hijo de Pedro y de María, natural de Santa María Amos, Juzgado de Oviedo: 179.

Cabo primero Ramón Postamo, licenciado en 1867, hijo de José y de Joaquina, natural de Bedegaida, Juzgado de Infantes: 34 9/1.

Soldado Ramón Bernardo García, licenciado en 1863, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Carrión, Juzgado de Oviedo: 94 centavos.

Idem José Díaz López, licenciado en 1866, hijo de Manuel y de María, natural de Pumayor, Juzgado de Pumayor: 12 0/9.

Idem Anastasio del Campo Martínez, licenciado en 1865, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Torreiza, Juzgado de Pravia: 11 2/9.

Idem Salvador de la Mata, licenciado en 1867, hijo de Antonio y de Victoria, natural de Fondo de Vega, Juzgado de Cangas de Tineo: 57 1/4.

Idem Casimiro Mecana Tolto, licenciado en 1868, hijo de Francisco y de Matea, natural de Vallés, Juzgado de Villaviciosa: 25 centavos.

Idem Paulino González Rodríguez, licenciado en 1868, hijo de Jerónimo y de Carmen, natural de Postrella, Juzgado de Cangas de Tineo: 21 7/9.

Idem Segismundo Alvarez Almendi, licenciado en 1868, hijo de Anastasio y de Josefa, natural de Oviedo, Juzgado de Oviedo: 43 1/2.

Idem Gaspar Alvarez Lopez, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Celedonia, natural de Robledo, Juzgado de Robledo: 30 7/3.

Idem Alejandro Ordoño Sánchez, licenciado en 1869, hijo de José y de María, natural de San Martín, Juzgado de Lena: 40 centavos.

Idem Ceferino del Tronco Garrido, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Biamieva, Juzgado de Cangas de Tineo: 8 7/9.

Cabo segundo Manuel Aleo Cea, licenciado en 1868, hijo de Agustín y de Josefa, natural de Lobreño, Juzgado de Cangas de Onís: 3 pesos.

Soldado Hipólito Iglesias Expósito, licenciado en 1869, hijo de padres incógnitos, natural de Perdigueros, Juzgado de Granda: 8 6/8.

Idem Baldomero Alvarez Suárez, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Segade, Juzgado de Belmonte: 45 1/2.

Idem Bernardo García Fernández, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de María, natural de Linderes, Juzgado de Oviedo: 125 7/2.

Idem Ramón Argüelles Fernández, licenciado en 1866, hijo de José y de Josefa, natural de Miens, Juzgado de Miens: 53 centavos.

Idem Manuel García Gaspa, licenciado en 1864, hijo de Domingo y de Juana, natural de Valle, Juzgado de Gisares: 49 5/3.

Idem Juan Rubio Feito, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Colangas, Juzgado de Luarca: 43 4/5.

Idem José Alvarez García, licenciado en 1868, hijo de Casimiro y de Josefa, natural de Tiñaña, Juzgado de Oviedo: 70 centavos.

Idem Juan Noriega Díaz, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Vices, Juzgado de Llanes: 94 pesos.

Idem Dionisio García Menéndez, licenciado en 1865, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Ramón, Juzgado de Lena: 28 9/5.

Idem José Bada Fernández, licenciado en 1864, hijo de Marcos y de Manuela, natural de Viñas, Juzgado de Cangas de Onís: 8 1/4.

Idem José Trilles Mohinos, licenciado en 1869, hijo de Esteban y de Celestina, natural de Grandella, Juzgado de Castropol: 4 7/0.

Idem Agapito Redondo Rubio, licenciado en 1869, hijo de Ramón y de María, natural de Cereda, Juzgado de Cereda: 32 1/4.

Idem Estanislao Menéndez López, licenciado en 1876, hijo de Manuel y de Juana, natural de Jalón, Juzgado de Cangas de Tineo: 41 0/4.

Idem Manuel Llera Villar, licenciado en 1864, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Viviesta, Juzgado de Villaviciosa: 46 6/8.

Idem Darío López Oliveros, licenciado en 1864, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Luarca, Juzgado de Luarca: 46 1/8.

Idem Antonio Díaz Villanueva, licenciado en 1869, hijo de Andrés y de Ramona, natural de San Martín, Juzgado de Granda: 8 4/8.

Idem Pedro Braña Blanco, licenciado en 1862, hijo de Matías y de Francisca, natural de Granda, Juzgado de Granda: 5 2/4.

Idem José Fernández García, licenciado en 1858, hijo de Pedro y de Juana, natural de Peñeras, Juzgado de Pueras: 21 1/6.

Idem José Morán González, licenciado en 1853, hijo de Manuel y de Cecilia, natural de Nayeres, Juzgado de Nayeres: 4 5/8.

Idem Victoriano García Villarrasa, licenciado en 1853, hijo de Benito y de Antonia, natural de San Juan, Juzgado de Molces: 53 centavos.

Total 835 pesos 40 centavos.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Soldado Saturnino Martín Carriel, fué licenciado en 1865, hijo de Enrique y de Paula, natural de Beltrama, Juzgado de primera instancia de Beltrama: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 81 pesos 78 centavos.

Idem Marcelino Calvo Peláez, licenciado en 1866, hijo de Martín y de Escotástica, natural de Amusco, Juzgado de Astudillo: 8 5/6.

Idem Celedonio García Lezón, licenciado en 1866, hijo de Marcelino y de Inés, natural de Jaudes, Juzgado de Palencia: 4 3/4.

Idem Casimiro Rodríguez Espinosa, licenciado en 1864, hijo de Fructuoso y de Angela, natural de Palencia, Juzgado de Palencia: 5 1/5.

Idem Matías Salvador Labrador, licenciado en 1867, hijo de Tomás y Anselma, natural de Bergaña, Juzgado de Cervera: 23 7/9.

Idem Eustaquio Gómez Asca, licenciado en 1867, hijo de Jenaro y de Ana, natural de Albatillas, Juzgado de Frechilla: 5 2/0.

Idem Valentín Pérez Sánchez, licenciado en 1866, hijo de José y de Isabel, natural de Palencia, Juzgado de Palencia: 2 4/6.

Total 130 pesos 25 centavos.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirá, ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 1.ª

Número 37.—Acreedor primitivo Sr. Marqués de Montemira; apoderado el Sr. Conde de Casa-Chaves. La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 4 del actual, acordó la caducidad de los juros números 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de este expediente, con arreglo á las leyes de 19 de Julio de 1869, 21 de igual mes de 1876 y Real orden de 24 de Setiembre de 1879.

Núm. 469.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo; el testamento D. Jerónimo Antón Ramírez; ramo de juros. Por Real orden de 10 de Agosto último se confirma el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Dirección general de la Deuda pública en 10 de Julio de 1882.

NEGOCIADO 3.ª

Número 57 de 67 del expediente.—Acreedor primitivo el Cabildo catedral de Almería; apoderado D. José de la Cuesta y Crespo; procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Su importe rs. vn. 193.044 con 4 mrs. Por Real orden de 12 de Agosto de 1883 se desestima el recurso de alzada interpuesto y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por esta Dirección general de 8 de Julio de 1882.

NEGOCIADO 7.ª

Expediente núm. 3.707 de 1868.—Acreedor primitivo varias fundaciones en el valle de Ceverio; reclamante D. Felix María de Urcullu; lámina de Deuda sin interés, núm. 92.022, de reales vellón 36.253 con 28 mrs., á favor de D. Francisco Antonio de Iturriaga, poseedor de la capellanía fundada en la Basílica de la Ascensión del Señor del barrio de Uriondo, en el valle de Ceverio, por Luis Joaquín de Arana Olarra; otra id. id., número 36.869, de rs. vn. 5.664 con 11 mrs., á favor de los patronos de la ermita de la Ascensión en el valle de Ceverio; otra lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 21.752, de reales vellón 46.200, á favor de la capellanía fundada en la Basílica de la Ascensión del Señor del barrio de Uriondo, en el valle de Ceverio, por D. Luis Joaquín de Arana Olarra; otra idem idem, núm. 9.967, de rs. vn. 6.808, á favor de la ermita de la Ascensión, en el valle de Ceverio; caudales capitales é intereses por acuerdo de la Dirección general de 8 de Octubre de 1883 y en conformidad con el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 15 de Octubre de 1883.—El Subdirector primero, Letrado, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, A. Ferratges.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1885.

NÚMERO 1.871.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1885 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1883, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ptas. Cts.
PROVINCIA DE CÁDIZ.			
210210	Ayuntamiento de Medina Sidonia	Agosto 1879.....	330 40
210211	Idem de id.....	Octubre id.....	4.872 58
210212	Idem de id.....	Julio 1880.....	264
210213	Idem de id.....	Febrero 1881.....	540
210214	Idem de Tarifa.....	Marzo 1876.....	6.094 13
PROVINCIA DE GRANADA.			
210215	Ayuntamiento de Moclin	Noviembre 1870..	423 20
210216	Idem de id.....	Junio 1871.....	103 20
210217	Idem de id.....	Abril 1873.....	2.286 40
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
210218	Ayuntamiento de Aldehuela de Feltes	Julio 1872.....	4.000
210219	Idem de Bañobárez...	Junio 1873.....	3.267 49
210220	Idem de id.....	Julio 1874.....	30.350
210221	Idem de Malpartida...	Abril 1871.....	62 76
210222	Idem de id.....	Idem 1873.....	472 83
210223	Idem de id.....	Idem 1875.....	6.941 25
210224	Idem de id.....	Noviembre id....	3.084 15
210225	Idem de Pajares.....	Diciembre 1873..	17.311 98
210226	Idem de Payo (El)....	Junio 1874.....	5.633 21
210227	Idem de Peromingo...	Setiembre id....	3.146 70
210228	Idem de Pedraza de Alba.....	Junio 1875.....	6 170
210229	Idem de Puebla de Azaba.....	Idem 1874.....	3.091 17
210230	Idem de Retortillo...	Octubre 1875....	16.053 28
210231	Idem de Villoria.....	Diciembre 1870..	18
210232	Idem de id.....	Abril 1873.....	80 20
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
210233	Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte.	Marzo 1871.....	420
210234	Idem de Arcones.....	Febrero 1873....	4.349 85
210235	Idem de id.....	Mayo 1875.....	13.433 74

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ptas. Cts.
210236	Ayunt.º de Arcones...	Junio 1875.....	3.208 40
210237	Idem de id.....	Idem 1876.....	2.606 72
210238	Idem de id.....	Febrero 1877....	6.345 36
210239	Idem de id.....	Mayo id.....	1.214
210240	Idem de id.....	Idem 1878.....	803 21
210241	Idem de Alcalázar...	Marzo 1871.....	443 40
210242	Idem de id.....	Abril 1872.....	449 40
210243	Idem de id.....	Marzo 1873.....	440 40
210244	Idem de id.....	Idem 1874.....	440 40
210245	Idem de id.....	Abril 1875.....	440 40
210246	Idem de id.....	Idem 1876.....	440 40
210247	Idem de id.....	Marzo 1877.....	440 40
210248	Idem de id.....	Idem 1878.....	440 40
210249	Idem de Aldeanueva del Monte.....	Abril 1871.....	22
210250	Idem de id.....	Marzo 1872.....	120
210251	Idem de id.....	Abril 1873.....	120
210252	Idem de id.....	Marzo 1874.....	120
210253	Idem de id.....	Idem 1875.....	120
210254	Idem de id.....	Idem 1876.....	120
210255	Idem de id.....	Abril 1877.....	120
210256	Idem de id.....	Febrero 1878....	120
210257	Idem de id.....	Idem 1879.....	120
210258	Idem de Aramaña....	Noviembre 1870.	540
210259	Idem de id.....	Abril 1871.....	19.724 27
210260	Idem de Baraona....	Marzo id.....	80
210261	Idem de id.....	Abril 1872.....	80
210262	Idem de id.....	Mayo 1873.....	80
210263	Idem de id.....	Marzo 1874.....	80
210264	Idem de id.....	Abril 1875.....	80
210265	Idem de id.....	Marzo 1876.....	80
210266	Idem de id.....	Idem 1877.....	80
210267	Idem de id.....	Idem 1878.....	80
210268	Idem de Barbolla....	Julio 1870.....	81 40
210269	Idem de id.....	Agosto id.....	2.202 38
210270	Idem de id.....	Julio 1871.....	402
210271	Idem de id.....	Agosto id.....	402
210272	Idem de id.....	Setiembre id....	2.202 38
210273	Idem de id.....	Julio 1872.....	2.202 38
210274	Idem de id.....	Idem 1873.....	2.202 38
210275	Idem de id.....	Idem 1874.....	2.202 38
210276	Idem de id.....	Idem 1875.....	2.202 38
210277	Idem de id.....	Idem 1876.....	2.202 38
210278	Idem de Castrillo de Sepúlveda.....	Agosto 1870....	2.383 71
210279	Idem de id.....	Mayo 1871.....	2.406 25
210280	Idem de id.....	Agosto id.....	176 40
210281	Idem de id.....	Junio 1872.....	2.550
210282	Idem de id.....	Idem 1873.....	2.500
210283	Idem de id.....	Mayo 1874.....	2.500
210284	Idem de id.....	Julio 1875.....	2.500
210285	Idem de id.....	Junio 1876.....	2.500
210286	Idem de id.....	Mayo 1877.....	2.500
210287	Idem de id.....	Idem 1878.....	2.500
210288	Idem de id.....	Idem 1879.....	2.500
210289	Idem de id.....	Idem 1880.....	2.500
210290	Comunidad de Cuéllar.	Marzo 1871.....	2.902
210291	Idem de id.....	Idem 1872.....	2.902
210292	Idem de id.....	Idem 1873.....	2.902
210293	Idem de id.....	Idem 1874.....	2.902
210294	Idem de id.....	Febrero 1875....	2.902
210295	Idem de Rianza.....	Noviembre 1870..	409 43
210296	Idem de id.....	Idem 1871.....	425 40
210297	Idem de id.....	Octubre 1872....	425 40
210298	Idem de id.....	Idem 1873.....	425 40
210299	Idem de id.....	Idem 1874.....	425 40
210300	Idem de id.....	Idem 1875.....	425 40
210301	Idem de id.....	Noviembre 1876.	425 40
210302	Idem de id.....	Idem 1877.....	425 40
210303	Idem de id.....	Enero 1879.....	425 40
210304	Idem de id.....	Octubre id.....	425 40
210305	Idem de Sepúlveda...	Noviembre 1870..	409 43
210306	Idem de id.....	Marzo 1871.....	2.902
210307	Idem de id.....	Noviembre id....	425 40
210308	Idem de id.....	Marzo 1872.....	2.902
210309	Idem de id.....	Octubre id.....	425 40
210310	Idem de id.....	Marzo 1873.....	2.902
210311	Idem de id.....	Octubre id.....	425 40
210312	Idem de id.....	Marzo 1874.....	2.902
210313	Idem de id.....	Octubre id.....	425 40
210314	Idem de id.....	Febrero 1875....	2.902
210315	Idem de id.....	Octubre id.....	425 40
210316	Idem de id.....	Noviembre 1876.	425 40
210317	Idem de id.....	Idem 1877.....	425 40
210318	Idem de id.....	Enero 1879.....	425 40
210319	Idem de id.....	Octubre id.....	425 40

Madrid 30 de Octubre de 1883.—El Interventor general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.

El día 6 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno civil la subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Chiclana á Jimena, con arreglo al presupuesto aprobado, importante 4.669 pesetas; advirtiéndose que los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Sección de Fomento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Cádiz 6 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, José Bellido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Chiclana á Jimena, y de las condiciones y requisitos que se exigen para ello, hace proposición á la misma por el tipo de.....

(Aquí la cantidad en letra y sin enmienda, acompañando la carta de pago provisional.)

(Fecha y firma.)

El día 6 de Diciembre, y á la una de su tarde, tendrá lugar en el Gobierno civil de la provincia la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Sanlúcar y Bonanza á Rota, con arreglo al presupuesto aprobado, importante 2.538 pesetas 63 céntimos; advirtiéndose que los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Sección de Fomento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Cádiz 6 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, José Bellido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Sanlúcar y Bonanza á Rota, y de las condiciones y requisitos que se exigen para ello, hace proposición á la misma por el tipo de

(Aquí la proposición en letra y sin enmienda, acompañando la carta de pago del depósito provisional.)

(Fecha y firma.)

El día 7 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno civil la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, con arreglo al presupuesto, importante 5.218 pesetas y 14 céntimos, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Sección de Fomento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Cádiz 6 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, José Bellido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, y de las condiciones y requisitos que se exigen para ello, hace proposición á la misma por el tipo de

(Aquí la proposición que se haga, expresando en letra y sin enmienda la cantidad, y acompañando la carta de pago provisional.)

(Fecha y firma.)

El día 7 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno civil la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, con arreglo al presupuesto de contrata, importante 25.992 pesetas y 86 céntimos, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Sección de Fomento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Cádiz 6 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, José Bellido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, y de las condiciones y requisitos que se exigen para ello, hace proposición á la misma por el tipo de

(Aquí la proposición que se haga, expresando en letra y sin enmienda la cantidad, acompañando la carta de pago provisional.)

(Fecha y firma.)

El día 7 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno civil la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Chipiona, con arreglo al presupuesto aprobado, importante 11.395 pesetas 43 céntimos; advirtiéndose que los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Sección de Fomento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Cádiz 6 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, José Bellido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Chipiona, y de las condiciones y requisitos que se exigen para ello, hace proposición á la misma por el tipo de

(Aquí la proposición que se haga, expresando en letra y sin enmienda la cantidad, acompañando la carta de pago del depósito provisional.)

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Gerona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Aprobados por Reales órdenes de 17 y 18 del mes actual y por órdenes de la Dirección general de Obras públicas de la primera fecha los presupuestos de acopios de materiales para la conservación de las carreteras en el presente año económico de 1883-84 que se expresan en la relación inserta á continuación, he acordado se subasten el día 4 del próximo Diciembre, á las once del mismo, en este Gobierno de provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo; cada uno se rematará por separado, pudiendo no obstante interesarse cualquiera en los que estime conveniente siempre que sus proposiciones se hagan en pliegos separados y cerrados.

Las proposiciones para su admisión se presentarán en pliegos cerrados y papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos con arreglo á las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida por la referida instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales para un

mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos al efecto; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, no pudiendo ser menores de 25 pesetas.

Gerona 31 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según acredita por su cédula personal, núm., expedida en á (tantos) de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Gerona con fecha de Octubre de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la parte de carretera de á, comprendida en la expresada provincia, y en su sección, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida sección, sujetándose estrictamente á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de las subastas que se han de celebrar el día 4 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, según el anuncio que precede.

CONSERVACIÓN.—ACOPIOS.

Carretera de primer orden de Madrid á Francia.—Kilómetros 724 á 729 y 762 á 786.—Importe del presupuesto: 23.897 pesetas 6 céntimos.

Idem de segundo id. de Gerona á Palamós.—Sección de Gerona á Palamós.—Importe del presupuesto: 18.822 08.

Idem de segundo id. de Gerona á Olot.—Secciones de Gerona á Besalú y Besalú á Olot.—Importe del presupuesto: 20.985 62.

Idem de segundo id. de Manresa á Gerona.—Sección de Gerona á Salt.—Importe del presupuesto: 813 27.

Idem de segundo id. de Barcelona á Ribas.—Kilómetros 112 al 115.—Importe del presupuesto: 2.064 94.

Idem de tercer id. de Besalú á Rosas.—Toda la línea.—Importe del presupuesto: 26.432 23.

Idem de tercer id. de Gerona á San Feliú de Guixols.—Toda la línea.—Importe del presupuesto: 13.032 49.

Idem de tercer id. de Figueras á Corsá.—Secciones de Figueras al río Ter y del río Ter á Corsá.—Importe del presupuesto: 6.333 87.

Idem de tercer id. de Santa Coloma de Farnés á Lloret de Mar.—Sección de Santa Coloma al empalme con la carretera de Madrid á Francia.—Importe del presupuesto: 4.655 06.

Idem de tercer id. de Hostalrich á los baños de San Hilario.—Sección de Hostalrich á Arbucias.—Importe del presupuesto: 3.779 87.

Idem de tercer id. de Vich á Olot.—Sección de San Esteban de Bas á Olot.—Importe del presupuesto: 2.432 84.

Idem de tercer id. de Ribas á Puigcerdá.—Sección de Ribas al collado de Tosas.—Trozo 1.º.—Importe del presupuesto: 2.142 54.

Gobierno de la provincia de Soria.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, he acordado señalar el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Taracena á Francia, primera sección, cuyo presupuesto de contrata asciende á 30.974 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 8 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, Jorge Oleina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación de la carretera de primer orden de Taracena á Francia, primera sección, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

NOTA. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será del cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial*.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, he acordado señalar el día 12 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende á 19.307 pesetas un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Soria 8 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, Jorge Oleina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

NOTA. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio de la GACETA y *Boletín oficial*.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 Octubre último, he acordado señalar el día 12 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Taracena á Francia, segunda sección, cuyo presupuesto de contrata asciende á 19.044 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 8 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, Jorge Oleina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de primer orden de Taracena á Francia, segunda sección, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

NOTA. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio de la GACETA y *Boletín oficial*.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesto por Real orden de 7 de Setiembre próximo pasado la reparación de la Capitanía del puerto de Palma de Mallorca, se anuncia pública licitación ante la Junta de subastas de este Departamento y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de dicha provincia, en la cual y en esta Secretaría se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día 16 del próximo Diciembre, que será el en que se ha de verificar la subasta, á las dos de su tarde.

Las proposiciones, según se expresa en dicho pliego, deberán redactarse con sujeción al modelo que á continuación de este anuncio se inserta, y deberán entregarse en pliego cerrado, al mismo tiempo que se presente documento que justifique haber impuesto en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde se presente el licitador al remate, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 400 pesetas, que también podrán imponerse en metálico en la Depositaria de esta ciudad, si en ella se licitara.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio depositará la cantidad de 200 pesetas como garantía del compromiso que contrae, siendo una de sus obligaciones entregar para el uso de las oficinas 20 ejemplares del periódico oficial en donde se haya insertado la publicación.

El precio tipo que ha de servir de base para la subasta se señala en relación unida al pliego de condiciones.
Cartagena 8 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., de tal fecha), para contratar las obras de reparación de la Capitanía del puerto de Palma de Mallorca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta

sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo central.

Día 11.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 218 Arturo Galán.—Málaga.
- 219 Antonia Méndez.—Orense.
- 220 Carlos Marichar.—Alicante.
- 221 Dámaso Barrengane.—Ciudad Real.
- 222 Director facultativo.—Minas de Orbo.
- 223 Esteban Sánchez.—Corella.
- 224 Enrique Castelar.—Vizcaya.
- 225 Eustaquio Martínez.—Alhama de Aragón.
- 226 Fructuoso Díez.—Tordesillas.
- 227 Gómez hermanos.—Málaga.
- 228 José Manzano.—Mascaraque.
- 229 Luis García.—Salamanca.
- 230 Luis García.—Plasencia.
- 231 Luisa Manero.—Valleruela de Sepúlveda.
- 232 Luis de Guiciere.—Carabanchel Bajo.
- 233 Manuel Urea.—Sevilla.
- 234 Manuel López.—Guadalupe.
- 235 Miguel Vera.—Santo Domingo de la Calzada.
- 236 Primitivo Godínez.—Cáceres.
- 237 Pedro Cortada.—Baqer.
- 238 Rafael Llobregat.—Alicante.
- 239 Valentina Fernández.—Alcalá de Henares.

Madrid 11 de Noviembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 11.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Huércal Overa...	Manuel Cañero...	Hotel Piña, Alcalá.
Barcelona.....	José Ubach.....	Gravina, 18, tercero.
Córdoba (enlace).	Severiano Sabugo.	Jacometrezo, 72.
Granada.....	Antonio Marin....	Alcalá, 17 duplicado, entresuelo (ausente).
Sevilla.....	Juan Martínez....	Carrera de San Jerónimo.
Encina.....	General Félix Ferrer.....	Gravina, 2.
París.....	Encarnación Rodríguez.....	1 Gorja.
Manchester.....	Harnas.....	Sin señas (ausente).
Habana.....	Millas.....	Barrio Nuevo, 8.

Madrid 11 de Noviembre de 1883.—El Jefe del Centro, José Pardo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 11 de Noviembre de 1883.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.236	206	1.442
Guarsal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	189	17	206
Idem 2.ª.—Calle de Valverde, núm. 37.....	494	15	509
Idem 3.ª.—Calle de la Reina, números 29 y 31.....	91	4	95
Idem 4.ª.—Calle del León, número 30.....	462	19	481
TOTALES.....	4.871	261	5.132

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 9, 10 Y 11.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	224	175	399

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Carvera.—Conde de Bernar.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Pulido y Espinosa.—Don Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de la Torrezilla.—D. Felipe González Vallarino.—Don José Álvarez Mariño.—D. Juan Anglada.—Marqués de Somo-sancho.—D. Pedro Muchada.—D. José Gutiérrez Agüera.—Don Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Federico Luque.—D. Matías López.—D. Francisco Cañamaque.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

SAN SEBASTIÁN.

D. Juan Bethencourt y Clavijo, Comandante de Ejército Capitán Ayudante del primer batallón del primer regimiento de Ingenieros, y Juez fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida al soldado de este batallón y regimiento Miguel Pérez Casanueva, con licencia ilimitada en Santander, como presunto desertor, por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel que en el castillo de la Mota de San Sebastián ocupa el primer regimiento de Ingenieros á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; pues de no verificarlo se le seguirá esta sumaria en rebeldía y será juzgado con arreglo á Ordenanza sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en San Sebastián á 4.ª de Noviembre de 1883.—Juan Bethencourt.

Juzgados de primera instancia.

AVILA.

D. Julián de Vega Hernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia por traslación del propietario.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Pedro Jiménez de Muñana, viudo que era con hijos, domiciliado en esta capital, natural de la misma, el cual falleció en ella el 29 de Junio de 1882 con disposición testamentaria, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen por la Escribanía del infrascrito actuario sobre declaración de herederos del D. Pedro Jiménez por haber renunciado la herencia los instituidos en el testamento é hijos de dicho finado D. Ambrosio y Doña Feliciano Jiménez de Muñana.

Dado en Avila á 3 de Noviembre de 1883.—Julián Vega.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. —P

AYORA.

D. Pío Verdú y Pérez, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por el presente y segundo edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la vinculación fundada por Mateo Martínez Píera, vecino que fué de esta villa, en 15 de Diciembre de 1767, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y autos instados por el Procurador D. Joaquín Ródenas, en nombre de José Linares Catalán, de esta vecindad, sobre mejor derecho á la vinculación referida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente; haciendo constar que no se ha presentado persona alguna en virtud del primer llamamiento.

Dado en Ayora á 5 de Noviembre de 1883.—Pío Verdú.—Por mandado de S. S., Eduardo López. —P

AZPEITIA.

En virtud de providencia del Sr. D. José Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido, dictada con fecha 3 del actual en la demanda promovida por María Joaquina Otegui y Echeverría, vecina de esta villa, contra su marido José María Iturbe y Urquiola, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de alimentos provisionales, se ha mandado se convoque á las partes á juicio verbal, señalándose para dicho acto el día 11 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, y que la citación al José María Iturbe se haga por medio de cédula, que se fijará en el sitio de costumbre de esta villa, insertándose en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; previéndole que si no compareciere se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni oírle, y que obran en la Escribanía del infrascrito á su disposición las copias de la demanda y de los documentos con ella acompañados.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente cédula en Azpeitia á 5 de Noviembre de 1883.—V.ª B.ª—José Vallejo.—El actuario, Anastasio Hernández. —P

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á D. Rafael Gallardo Torres, vecino de Sevilla, casado, propietario y mayor de edad, y á D. Ricardo Galiano Peña, de igual vecindad, moradores ambos en la plaza de la Mata, núm. 16, casado, tonelero y de 22 años, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la ejecutoria del incidente de pobreza á instancia del Gallardo para litigar con D. Antonio Ruiz Fernández; apercibidos que de no hacerlo pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 3 de Noviembre de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. —P

GRANADA.—SALVADOR.

D. José de Casas y Pavón, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha acudido por parte del Procurador D. José Cañas, en nombre de María y Rafael Muñoz López, vecinos de Güevejar, con objeto de promover la división y adjudicación de la suma de 10.833 pesetas 83 céntimos que obran en poder de D. Eduardo Moreno Moreno, de este domicilio, como procedentes del capital de una congrua impuesta á los bienes de la capellanía que sobre la cortijada de Alitaje fundaron D. Francisco Muñoz Torres y Bauter y su consorte Doña Cándida Padiá López de la Vega; y en su virtud por auto de este día he mandado fijar edictos en los sitios públicos de esta capital y pueblos de Güevejar y Calicasas, insertándose uno de ellos en la GACETA DE MADRID y otro en el Boletín oficial de la provincia, para que las personas que se crean con derecho á la percepción de dicha suma comparezcan en este Juzgado y Escribanía citada, con los documentos competentes, dentro del término de 20 días á usar de su derecho, cuyo período empezará á contarse desde la inserción de dicho edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar sin más llamarlos ni oírlos.

Dado en Granada á 31 de Octubre de 1883.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Travesí. —P

LÉRIDA.

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

A todos los de igual clase, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) requiero, y de la mia les ruego se sirvan dar las órdenes oportunas á los dependientes de policía judicial para la busca y captura de Blas Giralt y Miró, natural y vecino de Barcelona, soltero, del comercio, de 27 años de edad, de estatura regular, moreno, de ojos y pelo negros, y de Manuel Chobar y Nieto, también natural de Barcelona, soltero, de 23 años de edad, dependiente de comercio, de estatura regular, moreno, ojos y pelo negros, que ambos usan bigote y visten de caballero, y caso de conseguirse disponer su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición. También se hace saber á los expresados sujetos que si dentro del término de 15 días que se les han señalado para su presentación ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa contra los mismos sobre estafa de 1.000 pesetas serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 31 de Octubre de 1883.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Andrés Arévolo. —P

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Marcelino del Pas y D. Leopoldo Diego de la Mata, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Juan P. Pérez. —P

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Brú y González, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Fernández y Martínez, natural de Málaga, hijo de Luis y Manuela, soltero, de 35 años de edad, sin ocupación conocida, para que en el término de 15 días se presente en dicho Juzgado á fin de evacuar una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado Enrique Fernández y Martínez, poniéndole á mi disposición en la cárcel de hombres.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1883.—Carlos María Brú.—Por mandado de S. S., Matías Aranda. —P

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en la causa que se instruye por el delito de estafa, á instancia de Don Hipólito Gattelet, contra la representación del hoy difunto Don Bartolomé Faniés y otros, en el concepto de miembros del Consejo de administración del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á P. H. Sabather, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—V.ª B.ª—El Juez, Gómez.—El actuario, Bartolomé Uceda. —P

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en causa contra Antonio Munave y otros por juegos prohibidos, se cita y llama á todas las huéspedes que en 4 de Setiembre de 1880 habita-

ban en la calle de Barcelona, núm. 8, pisos segundo y tercero, á fin de que dentro del término de ocho días se presenten en dicho Juzgado para practicar una diligencia.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—V. B.—Ayllón.—El actuario, Antolín Valdés.

MADRID.—CONGRESO.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita y emplaza por término de 40 días á Pablo Pérez Rodríguez, natural de Villanueva de los Infantes, partido de Celanova, en la provincia de Orense, hijo de Anacleto y de Maris, casado con Avelina Vázquez, jornalero, de 41 años de edad, que ha vivido en el tejado del camiro viejo de Vicálvaro; viste pantalón y chaquetón de paño ordinario, alpargatas blancas cerradas y gorra, y cuyas señas son estatura regular, barba y pelo rubios, buen color, con el fin de que se presente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á responder á los cargos que le resultan del sumario pendiente contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado Pablo Pérez Rodríguez á disposición de este Juzgado.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—Emilio Ayllón.—El Secretario, Agapito Gil Manrique.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza por término de 40 días á Juan José Ambite y Soldado, natural y vecino de esta capital, hijo de José y de Benita, soltero, zapatero, de 48 años de edad, que ha vivido en la calle Angosta de los Mancebos, núm. 7, tercero, cuyo procesado es de estatura regular, moreno, delgado, sin barba; y viste traje de blusa azul, alpargatas y gorra, con el fin de que se presente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda para responder á los cargos que le resultan en el sumario pendiente contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de José Ambite Soldado á disposición de este Tribunal.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—Emilio Ayllón.—El Secretario, Agapito Gil Manrique.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Blanco de unos 23 años de edad, de estatura baja, delgado, sin pelo de barba, que ha vivido en la calle del Pacífico, cajón núm. 7, para que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que estoy instruyendo por delito de hurto de ropas á Benito Barona; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á sus alcances procuren la captura del referido Gabriel Blanco, cuyo domicilio se ignora, dejándolo en su caso en la cárcel pública de esta Corte en clase de detenido á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Noviembre de 1883.—Andrés Calleja.—El actuario, Julián Cobo.

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, y en virtud de auto del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el presente actuario, se cita á un tal Manuel López, de oficio albañil, que se dice vivió en Chamberí, cuya calle y número se ignoran, y al dueño ó dueños de una blusa y dos pantalones azules, un traje para niño, de tela color barquillo, compuesto de americana, chaleco y pantalón, una camisita blanca de algodón y 23 calcetines y medias blancas de algodón, todo usado y recién lavado, cuyas prendas fueron ocupadas al procesado Alfredo Lacalle y Torres en la mañana del 17 de Setiembre último en la calle Mesón de Paredes, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que se instruye contra el referido Alfredo Lacalle y Torres por hurto; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1883.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, por mi compañero Martos, Flaviano Uldarico de la Torre.

MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña y Costalego, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro García Marín, el cual es de estatura regular, color moreno, gasta bigote rubio oscuro; y viste traje ordinario de cazadora, con sombrero hongo, el cual es empresario de quintos, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la pre-

sente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á cualquiera de las horas de audiencias, á fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue en unión de otros por uso de nombre supuesto y estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y contumaz.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

D. Felipe Peña y Costalego, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Volpichel Verda, de 38 años de edad, casado, vendedor ambulante, natural de Leondigliano (Nápoles), el cual es de estatura regular, pelo rubio, barba dorada, color sano y encarnado; y viste traje de lana oscuro, corbata, gorra y botinas, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á cualquiera de las horas de audiencias, para ser trasladado á la cárcel de Villa á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa al objeto indicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Noviembre de 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama por el presente á Celestino García Martínez, de 38 años de edad, soltero, industrial, que á mediados de Octubre del año último vivía en la calle del Olivar, núm. 32, tienda de vinos, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle un requerimiento en la causa que contra Vicente Volpichel Verda se instruye por lesiones.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—V. B.—Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes próximos de la finada Doña Joaquina Rodríguez Loustaunán, natural de Cádiz, hija de D. José y de Doña María del Rosario, vecina y residente en esta Corte, calle de la Palma, núm. 60, segundo derecha, soltera, de edad de 30 años, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle el sumario que se instruye sobre su muerte y entregarle, justificando la cualidad de parientes y herederos, las alhajas, ropas, muebles y efectos que ha dejado á su fallecimiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1883.—Gregorio Vieito.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en los autos de testamentaria de D. Joaquín Yagüe y Benedicto, se cita á sus hijos D. Joaquín Cayetano y D. Celedonio Yagüe é Ibañez, para que en el día 23 del actual, á la una de su tarde, concurran á la sala audiencia de este Juzgado á la junta que ha de celebrarse y se ha acordado en dicha testamentaria; con apercibimiento de que si no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1883.—V. B.—El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.—El Escribano, Santos Pinto.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 25 de Octubre último, dada en méritos de los autos que de oficio se siguen en el mismo por la Escribanía de D. Domingo Vázquez y Mon, sobre rectificación de la partida de defunción de D. Francisco Antonio Fayos Vistorero, ocurrida en el piso segundo de la casa número 4 de la calle del Reloj en 6 de Agosto del corriente año, por el presente se cita á las personas que se crean con derecho á oponerse á la citada rectificación lo verifiquen en dicho Juzgado y Escribanía dentro de 40 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á su rectificación.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—V. B.—Vieito.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en los autos civiles que se siguen en el mismo y Escribanía del que refrenda sobre el abintestado de D. Domingo Angulo, y para el deslinde del solar de la casa perteneciente al mismo, situada en el barrio de Chamberí de esta Corte y su calle de Santa Feliciano, hoy de Gonzalo de Córdoba, núm. 7, con fachada á la de Olavide, se cita á los dueños colindantes del citado solar, cuyos nombres y residencia se ignora, para que se sirvan concurrir á la diligencia de deslinde con los títulos de sus respectivas fincas el día 27 del actual, y hora de las tres de su tarde, que se ha señalado para que tenga lugar la expresada diligencia.

Y para que llegue á noticia de las personas interesadas, se inserta el presente edicto.

Madrid 6 de Noviembre de 1883.—V. B.—El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.—El Escribano, Santos Pinto.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, para dar cumplimiento á lo resuelto por la Excmo. Audiencia del distrito se sacan á pública subasta tres cruces de rosario, dos de ellas de plata y la otra de metal blanco, tasadas en una peseta 60 céntimos las tres, y para su remate se señala el día 30 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el local del Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1883.—V. B.—José González.—El Escribano, Felipe López.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Francisco Ramón Trillo, que vivió en la calle de Santa Lucía, números 4 y 6, piso cuarto izquierda, y en la del Espíritu Santo, núm. 5, cuarto bajo, y actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de cinco días siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sites en el ex-convento de las Salesas á practicar una diligencia en causa criminal seguida por lesiones al mismo.

Madrid 30 de Octubre de 1883.—V. B.—J. González.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Encarnación Márquez Antonalla, hija de Manuel y de Isidora, de esta naturaleza y vecindad, soltera, verdulera, de 26 años, con domicilio calle del Carnero, núm. 45, segundo, y Josefa Sanchez Superer, natural de Toledo, soltera, verdulera, de 36 años, domiciliada calle del Mesón de Paredes, núm. 14, bajo, para que en el término de 40 días comparezcan en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en la causa que se les sigue sobre hurto; apercibidas que si no comparezcan les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dichas procesadas y las pongan á disposición de este Juzgado.

Madrid 2 de Noviembre de 1883.—José González.—El Escribano, Felipe López.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Doy fe que en el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Flores Jiménez sobre lesiones, en la cual se ha dictado la requisitoria siguiente, que copiada dice:

«Requisitoria.—D. Enrique Llovet Ramirez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á Antonio Flores Jiménez, de esta vecindad, habitante calle del Cristo de la Epidemia, número 45, soltero, aprendiz de carpintero, de edad de 40 años, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Antonio Ruiz Sánchez; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo habido que sea en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 30 de Octubre de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 30 de Octubre de 1883.—Francisco Pascual.

MOGUER.

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todos los Jueces de la Na-

ción, como asimismo á todos los individuos de la policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca del autor ó autores del robo verificado en la madrugada de este día en la casa comercio de los Sres. Ruiz hermanos, de esta ciudad, consistente en unos 54.000 rs. en efectivo metálico y algunas docenas de pañuelos de seda de los llamados de la India; y caso de ser habidos dichos autores sean conducidos por fuerza de la Guardia civil á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Moguer á 19 de Octubre de 1883.—Manuel P. Vellido.—Por mandado de S. S., Lázaro Rey.

MURCIA.—CATEDRAL.

D. Pedro Alvarez López, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Expósito, entendido por Francisco Hernández Gómez, natural de la Casa Maternidad de Granada, de donde lo sacó de edad de nueve ó 10 años Francisca Hernández Gómez, la cual ha fallecido, de estado viudo, de 60 años de edad, sin vecindad fija por hallarse ambulante, habiendo residido algunos días en el partido de Montegudo, de oficio vendedor de aves, y cuyas señas son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz aguileña, boca algo sumida, color trigueño; vistiendo pantalón, chaleco y chaqueta de tela de algodón, camisa blanca y alparagatas, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa de una pollina; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado sujeto, cuya prisión está acordada, dejándolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Murcia á 3 de Noviembre de 1883.—Pedro Alvarez López.—El actuario, José Franco.

NULES.

D. Fernando Bosch y Martí de Casablanca, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En las diligencias sumarias que me hallo instruyendo sobre hallazgo de tres cadáveres en la plaza Moncofar en la mañana del 10 de Octubre del actual, los cuales pertenecen á una mujer de 43 á 50 años de edad, de estatura regular, color rubio, pelo bastante largo y entrecano, cejas al pelo, ojos azules, nariz algo corta, boca regular, conservando la dentadura, se le ha notado la falta del pezón del pecho izquierdo, y una verruga ó lunar del grandor y aspecto de un garbanzo en la parte superior é interna del brazo derecho; otro á una joven que representa unos 14 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, un poco cejijunta, de color moreno, boca regular, con labios vueltos hacia fuera, y otro á un muchacho al parecer de unos 11 á 12 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo crespo corto y negro, cejas pobladas y al pelo, ojos azules, boca regular, conserva completa la dentadura, sin más vestidos que una blusa de tela llamada cretona de dibujo blanco y negro y una manga incompleta de camisa de lienzo casero remendado, he acordado por providencia de hoy se publiquen las señas de los mismos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á fin de que se averigüe si en algún pueblo han desaparecido en los días anteriores al 10 de Octubre actual algunas personas cuyas señas convengan con las de los referidos cadáveres, y en caso afirmativo, averiguado quiénes sean, comparezcan ante este Juzgado los que resulten ser sus padres ó hermanos, y en su defecto el pariente más próximo.

Dado en Nules á 31 de Octubre de 1883.—Fernando Bosch y Martí.—Por mandado de S. S., Manuel Gómez.

OLIVENZA.

D. José María Boza y Vargas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Belén y Vélez para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración que respecto al mismo está acordada en la causa que pende sobre hallazgo del cadáver de una mujer mutilada en término de la villa de Alconchel; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olivenza á 26 de Octubre de 1883.—José María Boza.—Por mandado de S. S., Bonifacio Herrero.

Señas.

José María Belén y Vélez, es lañador de oficio, pero hace dos ó tres años se dedica á quinquillero, porque su falta de vista le impide dedicarse á su oficio.

OVIEDO.

El Dr. D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos muchachos carreteros, que se dice ser del Berrón, los cuales estuvieron en la taberna de la conocida por la Ferra, sita cerca de la estación del ferrocarril de esta capital, el día 7 de Setiembre último, á la ocasión en que fué lesionado Víctor Llana, cuyas señas de los expresados sujetos se ignoran, para que en el

término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de primera instancia con el fin de prestar una declaración en el sumario que con dicho objeto se instruye contra Manuel Martínez, alias Medero, ambos vecinos de esta ciudad; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 31 de Octubre de 1883.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, Benigno Vázquez.

El Dr. D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Nicolasa Fernández, vecina de la calle Canóniga, núm. 7, de esta población, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa de ropa blanca á D. Alejandro Sampedro, de esta capital, contra Laureana Cabañas González, que lo es de Ollanigo, de este Concejo.

Dado en Oviedo á 2 de Noviembre de 1883.—Manuel Fernández Ladreda.—El actuario, Antonio Bances.

PAMPLONA.

El Licenciado D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta ciudad, y encargado de la Judicatura de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente cédula se cita á María de Lama y su hijo Manuel Delgado, de oficio carpintero, que residieron en el pueblo de Ostiz, y hoy se ignora su domicilio y paradero, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á fin de prestar sus correspondientes declaraciones en la causa criminal que en el mismo se instruye á consecuencia de haber enterrado en lugar profano de dicho pueblo de Ostiz el cadáver del niño Manuel Delgado y Rey.

Dada en Pamplona á 2 de Noviembre de 1883.—Mauricio Sagardía.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

PURCHENA.

D. Andrés Jiménez Romero, Juez de primera instancia del partido de Purchena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Sánchez Marín, de 20 años de edad, natural y vecino de Sufil, soltero y de oficio jornalero, cuyas señas personales no constan, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue sobre hurto de monte bajo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Purchena á 30 de Octubre de 1883.—Andrés Jiménez.—Por mandado de S. S., Miguel Acosta.

QUIROGA.

D. Angel Torres Morgade, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente edicto cito y llamo á Bautista Maguolla y Mar, de oficio herrero, que estuvo en las obras del ferrocarril en las Frietas en principios de este año, que es natural de la provincia de Turín, en el reino de Italia, y se ignora su paradero en la actualidad, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en causa criminal contra Camilo Pérez por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Quiroga á 24 de Octubre de 1883.—Angel Torres.—José Polanco.

D. Angel Torres Morgade, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente edicto cito y llamo á Francisco Pulgón, alias Carraluz, vecino de Mieres de Asturias y de oficio herrero, y Martín Bascongado, de oficio carpintero y de vecindad desconocida, para que se presenten en este Juzgado dentro de 10 días á declarar en causa por lesiones á D. Antonio López, vecino de Madrid; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Quiroga á 31 de Octubre de 1883.—Angel Torres.—José Polanco.

RONDA.

D. Miguel Loayza y García, Juez municipal interino de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de haberse dictado auto de conclusión del sumario en la causa que se sigue contra José Barbarán Bullón y Jerónimo y Antonio Barbarán Molina, vecinos de Alpendeyre, sobre lesiones á su convecino D. Miguel Ruiz Sánchez; y no habiendo podido ser habido el Jerónimo Barbarán Molina para la notificación del indicado auto y emplazamiento para que el mismo comparezca dentro del término de 10 días en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, al objeto se le cita y llama, sirviéndole de notificación y emplazamiento en forma y como si fuera hecho en su persona; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda á 31 de Octubre de 1883.—Miguel Loayza y García.—Por su mandado, Antonio Morales Ríos.

RUTE.

D. Antonio Martínez Torres, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca de la caballería cuyas señas se expresarán á continuación, que en la noche del 24 al 25 del corriente le fué hurtada á Rafael Pérez Roper en la puerta de su casa, situada en el partido de las Angosturas, de este término, y en caso de ser habida la pondrán en este dicho Juzgado á mi disposición con las personas en cuyo poder fuere habida si no acreditaren su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado por providencia de este día en causa que estoy instruyendo por dicho delito.

Dada en Rute á 28 de Octubre de 1883.—Antonio Martínez Torres.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto.

Señas de la caballería.

Una burra de dos años y medio de edad, regular alzada, p'atera, herrada en las manos, cola mediana y descargada de carnes la cabeza.

SALAMANCA.

D. José Delgado, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Matías Chioche, de oficio zapatero, casado, de 32 años de edad, vecino de Zamora y residente que ha sido en esta ciudad, de estatura regular, grueso, de cara ancha, sin barba, pelo negro; que viste pantalón y americana paño negro bastante usados, ésta con ribete de astracán, chaleco de punto color café oscuro, reloj con cadena de plata, sombrero negro de ala ancha, botas mallorquinas, capa de paño negro ya usada, remitiéndole luego que sea habido á disposición de este Juzgado, citando y emplazando á dicho sujeto para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Zamora, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo se instruye por robo de dinero á Blas Mangas, de esta vecindad.

Salamanca 2 de Noviembre de 1883.—José Delgado.—Juan Lorenzo de Blanco.

SALDAÑA.

D. Dionisio Calvo, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente quinto edicto cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación alguna contra la fianza que prestó D. Hilario Paredes de la Torre, Registrador interino de la propiedad de este partido, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á formular las reclamaciones que á su derecho convenga; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Saldaña á 30 de Octubre de 1883.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Frutos Flórez.

SAN SEBASTIÁN.

D. José de Marquere, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se siguen autos de concurso voluntario á instancia del Procurador D. José Cruz Oteiza, en nombre y representación de D. Juan José Ayestarán y Garmendia, vecino de Lezo; y habiendo sido nombrado en la junta de acreedores síndico de dicho concurso el Procurador D. Celestino Arizmendi, que ha presentado un escrito con fecha 20 de Octubre al que acompaña la regulación de créditos de los acreedores, en el que se ha dictado una providencia el 31 de Octubre último, en virtud de la que se convoca á la junta de acreedores para el reconciamiento de créditos el día 30 del corriente, y once horas de su mañana, para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado para el objeto indicado; pues así lo tengo acordado en dichos autos.

Dado en San Sebastián á 6 de Noviembre de 1883.—José de Marquere.—Por su mandado, Felipe María. —P

SORT.

Declarada vacante una plaza de alguacil del Juzgado de instrucción de este partido, con motivo de haber pasado á ocupar otro destino Juan Ortoneda, que la servía, por disposición del Sr. Juez se anuncia al público para que los aspirantes á ella y que reúnan las circunstancias expresadas en el art. 570 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado á los fines de la ley de 3 de Julio de 1876 y Real decreto de 30 de Enero de 1878 dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Sort 29 de Octubre de 1883.—José Duat.

VALDERROBRES.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á una gitana, cuyos nombres y apellidos se ignoran, así como la vecindad, domicilio, estado y naturaleza de la misma, que es alta, su edad de 60 años en adelante, vestido claro y bastante deteriorado, cabellos blancos por completo, que en los días desde el 23 de Agosto al 5 de Setiembre vagaba por la villa de Valderrobres, para que se presente en la sala audien-

cia de este Juzgado á recibirle declaración de inquirir en causa sobre hurto de una blusa á Joaquín Guardia Celma, parándole en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la villa de Valderrobres á 20 de Octubre de 1883.—Joaquín Fernández.—Por mandado de S. S., Ramón Camps.

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez instructor del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Alberola Alvarez, alias Llaneta, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á ser notificado, citado y emplazado de la sentencia promovida en la causa sobre robo frustrado en el Hospital de Pobres Sacerdotes de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y sus agentes que procedan á la captura del Alberola y traslación á las cárceles Torres de Serranos de esta capital; advirtiéndose que las señas personales de dicho Alberola son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba cerrada, usaba bigote, y vestía chaqueta y pantalón.

Dada en Valencia á 25 de Octubre de 1883.—Jerónimo Lloret.—Señador N. Encinas.

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matías Rubio y Hernández, ó Ferrando, hijo de Matías y Gregoria, de edad de 19 años, sin oficio ni instrucción, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de San Ramón, núm. 9, piso cuarto, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado ó se presente en las cárceles Torres de Serranos por haberlo así acordado en la causa que contra el mismo y otro radica en este Juzgado sobre hurto de palomos y pollos; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su presentación ante este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos, dándole en seguida aviso de ello.

Las señas personales de dicho individuo son las siguientes: estatura regular, pelo castaño oscuro, delgado de carnes, nariz, cara y boca regulares, y vestido pobremente como artesano.

Dada en Valencia á 23 de Octubre de 1883.—Esteban Gómez.—Ante mí, José María Galán.

VIANA DEL BOLLO.

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del partido de Viana.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en sumario que de oficio me hallo instruyendo contra Tomás Pérez Carracedo, Juana y Ramona Rodríguez, Cayetano Pérez y un tal Fabián, que se dice capitán de gavilla, por hurto y amenaza de muerte, se cita y llama á todas las personas que se crean dueñas de las prendas y objetos ocupados por la Guardia civil como de sospechosa procedencia en la casa habitación de los tres primeros procesados, y que se describen á continuación, para que en el término de 10 días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á justificar su procedencia, y en su caso recoger dichos objetos; apercibidos que si no comparecieren dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Viana del Bollo á 30 de Octubre de 1883.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Antonio Gómez.

Prendas y efectos ocupados.

Dos sombreros de paño ordinario y negro muy usados. Una cesta de madera con asa, que contenía 15 pares de pimientos.

Otra ídem sin asa, que contenía 18 libras de carne fresca de carnero.

Una bota para vino, de mano, que contenía así bien de cuatro á cinco cuartillos de este líquido.

Una pistola de dos cañones.

Otra ídem de uno, sistema antiguo, y un revolver de seis tiros.

D. Ramón Mazaira, Juez de instrucción del Juzgado de Viana del Bollo, provincia de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Cañas, Comisionado y vecino de la ciudad de Orense, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado, situado en la calle de San Roque, ya que buscado en su domicilio no pudo ser habido, á responder de los cargos que contra él aparecen en sumario que me hallo instruyendo contra el mismo y otros por abusos cometidos en el desempeño del cargo de Comisionado; apercibiéndole que si pasado dicho término no se presentase será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á los individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procuren la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Viana á 2 de Noviembre de 1883.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Mariano Santamaría.

VILLALPANDO.

D. Francisco Martínez y García, Juez de instrucción de Villalpando.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey, encargo á todas las Autoridades, individuos de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de este partido de un portugués llama-

mado Montenegro, de buena estatura y de edad de 22 ó 23 años, cuyas demás señas y domicilio se ignoran; pues así lo he acordado decretando su procesamiento y prisión provisional en causa criminal sobre robo de vasos sagrados ejecutado en la iglesia de Quintanilla del Monte en la noche del 23 al 29 de Octubre último.

Dada en Villalpando á 2 de Noviembre de 1883.—Francisco Martínez.—De orden de S. S., Eusebio María de San Martín.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Joaquín Rodrigo y Beriz, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Justo González, vecino que fué de esta ciudad, casado, pastor, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del Pilar y Escribanía del que refrenda, sito en la calle de la Democracia, núm. 74, á prestar declaración indagatoria y á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa de una oveja á Pedro Melendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y Guardia civil que averiguado el paradero de dicho Justo González procedan á su captura y conducción á las cárceles públicas de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 3 de Noviembre de 1883.—Joaquín Rodríguez.—De su orden, Mamés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'20 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'75 á 1'85 pesetas el kilogramo. Lomo, á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 253.—Carneros, 462.—Terneras, 70.—Cerdos, 224.—Ovejas, 50.—Total, 1.059.

Su peso en kilogramos..... 76.382'800.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'39 á 1'49 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'31 á 1'38 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, and a TOTAL row.

Madrid 10 de Noviembre de 1883.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1883.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO (Seco, Húmedo), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

Oscilación barométrica id. (milímetros)..... 2'3. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... +1'9. Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Noviembre de 1883.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADOS.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Teruel, Zaragoza, Soria, etc., with weather reports.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

SANTOS DEL DÍA.

San Diego de Alcalá y San Millán, confesores. Cuarenta Horas en la parroquia de San Millán.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º par.—Lucía. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Un novio á pedir de boca.—Mi secretario y yo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—A beneficio de la Srta. Límido.—Función 73 de abono.—Turno impar.—Los Martinettes.—El baile en tres actos de gran espectáculo titulado Excelsior. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—Cuarto de seis.—San Franco de Sena. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º par.—Demi monde.—Intermedios por el sexteto. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De Gato al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.—Los pavos reales. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Política y tauromaquia.—Un almuerzo para dos.—Métase en honduras.—Los feos. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Escuela antigua.—Gabinetes particulares.—Ni la paciencia de Job. TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Otel y Desdemona.—Currilla.—Noches de Madrid. TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno impar.—Boccaccio.